



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	17	05	03	P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



OTORGADA POR: EDUARDO LUIS ANDINO ESPINOZA Y JUAN
CARLOS OVIEDO ANDINO.

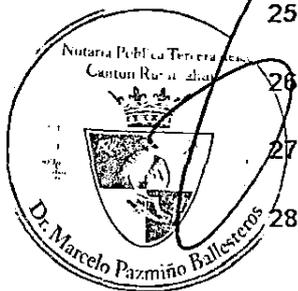
A FAVOR DE: DE LOS MISMOS.

CUANTIA: \$ 2000,00

DI: TRES COPIAS

D.S.

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE; ante mí, doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero de éste Cantón, comparecen: EDUARDO LUIS ANDINO ESPINOZA Y JUAN CARLOS OVIEDO ANDINO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito de tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 NOTARIO: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas
2 a su cargo, una de la cual conste el contrato de constitución de
3 compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
4 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura los señores: Eduardo Luis
6 Andino Espinoza y Juan Carlos Oviedo Andino, por sus propios y
7 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil
9 solteros, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
10 contraer obligaciones.- CLÁUSULA SEGUNDA:
11 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar el
12 presente contrato por el cual constituyen una compañía de
13 responsabilidad limitada que se denominará Andino
14 Comunicaciones Socialmedia Cia. Ltda.- CLÁUSULA TERCERA:
15 ESTATUTO.- La Compañía Andino Comunicaciones se organiza de
16 conformidad con las leyes de la República de Ecuador, y con las
17 estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: Capítulo I.- Del
18 nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la
19 compañía.- Artículo Uno.- Nombre: La denominación de la
20 compañía es Andino Comunicaciones Socialmedia Cia Ltda.-
21 Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de
22 nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la
23 ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá
24 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el
25 exterior. Artículo Tres.- Objeto: La compañía prestará servicios de
26 asesoramiento, orientación y asistencia operativa y técnica a las
27 empresas, organizaciones sociales y políticas y a la administración
28 pública en materia de relaciones públicas, imagen corporativa y

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 estrategia comunicacional. Para el debido cumplimiento de su objeto
 2 social la compañía podrá suministrar servicios de publicidad,
 3 mediante recursos propios o por subcontratación, incluidos servicios
 4 creativos, producción de material publicitario, gráfico, audiovisual o
 5 de multimedia; asesoría para la utilización de medios de difusión
 6 digitales; investigación cuantitativa y cualitativa en temas de
 7 comunicación; organización de eventos y capacitaciones no
 8 académicas, seminarios, talleres, conferencias; consultoría y
 9 asesoramiento estratégico en manejo comunicacional; y, prestación
 10 de servicios para construir, gestionar y/o administrar redes sociales,
 11 plataformas virtuales, la comunidad online alrededor de una marca,
 12 tema u objetivo específico en Internet, creando y manteniendo
 13 relaciones estables y duraderas con clientes, usuarios, interesados u
 14 otros destinatarios (community management). La compañía podrá
 15 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
 16 fueren necesarios o apropiados, relacionados directamente con su
 17 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
 18 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
 19 existencia y de su actividad con cualquier persona natural o jurídica.

20 Artículo Cuatro.- Duración: El plazo de duración de la Compañía es
 21 de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el
 22 Registro Mercantil, plazo que podrá disminuirse o prorrogarse por
 23 acuerdo de la junta general. Capítulo II.- Del Capital y su
 24 Integración.- Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito es de dos
 25 mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 2000) dividido en
 26 dos mil participaciones ordinarias y nominativas, de un valor
 27 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
 28 cada una. El capital de la Compañía se aumentará por resolución



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 de la Junta General, y las nuevas participaciones serán también
2 de un dólar cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores
3 una vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho preferencial
4 para la suscripción de nuevas participaciones en proporción a las
5 que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el
6 Gerente General. Artículo Seis.- Cuadro de suscripción y pago del
7 capital social.

8	Nombre de los socios suscriptores	Número de participaciones \$	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
9					
10	Eduardo Luis Andino Espinoza	1400	1400	1400	0.0
11					
12	Juan Carlos Oviedo Andino	600	600	600	0.0
13	TOTALES	2000	2000	2000	0.0

14

15 Artículo Seis.- Declaración Jurada de licitud y origen de fondos:
16 Los comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y
17 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a
18 la presente constitución de la compañía provienen de actividades
19 lícitas. Artículo Siete.- De las Participaciones: Todas las
20 participaciones gozarán de iguales derechos. Cada participación de
21 un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
22 compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada
23 por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva
24 legal y las otras previstas por leyes especiales. Los certificados de
25 las participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente
26 General de la Compañía.- Podrán emitirse certificados que
27 representen varias participaciones, si algún socio lo solicita y
28 tendrán el carácter de no negociable. Artículo Ocho.- Los

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 certificados de las participaciones serán firmados por el
2 Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse
3 certificados que representen varias participaciones, si algún socio lo
4 solicita y tendrán el carácter de no negociable. Artículo Nueve.-
5 Todas las participaciones pagadas de la Compañía gozan de iguales
6 derechos y privilegios. Cada participación es indivisible y la
7 Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola
8 persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de
9 participaciones y socios. La propiedad de las participaciones se
10 transfieren mediante cesión de participaciones, esto es por escritura
11 pública e inscrita en el Registro Mercantil del cantón con el
12 consentimiento unánime del capital social de la compañía, acto que
13 debe ser comunicado a la Superintendencia de Compañías y surtirá
14 efecto desde el momento de su inscripción en el libro de
15 participaciones y socios en la forma establecida por la Ley, en los
16 archivos de la compañía. CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Diez.- Gobierno: La compañía
18 estará gobernada por la junta general, integrada por los socios; y
19 administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán
20 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los
21 estatutos. Artículo Once.- Junta General: Sera el órgano supremo de
22 gobierno y dirección; con amplios poderes para resolver todos los
23 puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
24 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.
25 Artículo Doce.- Clases de Junta: Las Juntas Generales serán
26 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se
27 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para

6000004

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Trece.-
2 Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
3 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
4 convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y
5 ocho de la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- Tanto las juntas
6 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Artículo Quince.-
9 Convocatorias: Todas las convocatorias a junta general de socios, se
10 harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
11 reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la
12 reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o
14 mediante comunicación escrita firmada por el Presidente y/o
15 Gerente General o por quién haga sus veces, dirigida al domicilio
16 de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía.
17 En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el
18 objeto de la reunión. Artículo Dieciséis.- Podrá convocarse la
19 reunión de Junta General por petición del o de los socios que
20 completen por lo menos el diez por ciento del capital social para
21 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Artículo Diecisiete.-
22 Juntas Universales: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
23 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté
25 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes
28 puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 considere suficientemente informado. Artículo Dieciocho.-
2 Quórum: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
3 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será
4 necesario que todos los socios asistentes representen más del 50%
5 del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
6 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse
7 así en la convocatoria. Artículo Diecinueve.- Cada participación
8 dará al socio el derecho a un voto, para la instalación de la
9 Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de
10 Compañías. Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
11 General personalmente o por medio de sus representantes. La
12 representación convencional se conferirá con carácter especial para
13 cada Junta mediante carta poder dirigida al Presidente de la
14 Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial, debiendo
15 en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos,
16 deberes y obligaciones que el Representado. No podrán ser
17 representantes convencionales los administradores de la compañía.
18 Artículo Veinte.- Salvo disposición contraria de la Ley, las
19 resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a
20 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. Artículo Veintiuno.- Dirección y Actas: Las Juntas
22 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
23 quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese
24 momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El
25 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
26 las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta
27 que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo
28 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la

6000005

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Junta en ese momento, las resoluciones de Junta General son
2 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
3 contemplado en la Ley. Artículo Veintidós.- Si la Junta fuere
4 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las
5 actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y seis
6 del Reglamento de Juntas Generales. CAPITULO CUARTO.
7 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo
8 Veintitrés.- La Compañía será gobernada por la Junta General y
9 administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo
10 Veinticuatro.- Junta General de Socios: La Junta General de Socios
11 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la
12 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
13 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que
14 juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
15 socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
16 la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente
17 General y al Comisario principal y Suplente de la compañía,
18 removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; o)
19 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de
20 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre
21 los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y
22 los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de
23 reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización
24 de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del
25 capital social, la fusión, transformación, disolución de la compañía,
26 la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar
27 y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente
28 General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar
2 los reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al
3 Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes los
4 bienes raíces de la compañía. K) Autorizar la apertura de sucursales
5 o agencias en el territorio nacional o en el exterior. l) Nombrar uno o
6 más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en
7 el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación
8 del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente
9 General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al
10 Gerente General tanto para la contratación como para la salida del
11 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le
12 concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con
13 éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el
14 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios
15 tornados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
16 todos los socios. Artículo Veinticinco.- Del Presidente: El
17 Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido
18 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
19 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento
21 treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías. Artículo
22 Veintiseis.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones del
23 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
24 de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c)
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
26 aportación y extender el que corresponda a cada socio, y las actas de
27 la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de
28 ausencia, falta o impedimento temporal de este; e) Supervigilar las

00000000

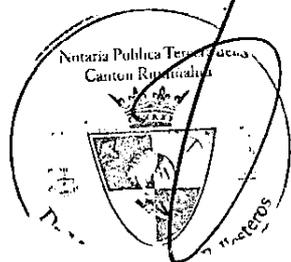


Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 operaciones de la marcha económica de la Compañía. f) En general
2 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
3 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
4 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la
5 Junta General. Artículo Veintisiete.- Del Gerente General: El
6 Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo
7 acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades
8 constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser
9 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía.
10 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
11 Artículo Veintiocho.- Atribuciones del Gerente General: Son
12 atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar como
13 Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas
14 Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
15 Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
16 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
17 socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven
18 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f)
19 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca
20 de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
21 cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General
22 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca
23 de la situación administrativa financiera de la Compañía, h) Ejercer
24 todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas
25 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
26 de la Compañía. Artículo Veintinueve.- Representación Legal: La
27 representación legal de la Compañía tanto judicial como
28 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones
2 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de 000007
3 toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos
4 Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta
5 por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto;
6 cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá
7 autorización de la Junta General de Socios, el nombramiento de
8 Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel;
9 el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General.
10 Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes,
11 escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a
12 nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y
13 Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil. CAPITULO
14 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO DISTRIBUCIÓN DE
15 UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
16 Treinta (y uno).- De las utilidades netas obtenidas por la compañía
17 se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo
18 de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
19 del capital social. Artículo Treinta y uno.- Las utilidades obtenidas
20 en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
21 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las
22 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio
23 anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno
24 de diciembre de cada año. Artículo Treinta y dos.- Son causas de
25 disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan
26 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada
27 con sujeción a los preceptos legales. Artículo Treinta y tres.- En
28 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el
2 Gerente General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la
3 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
4 atribuciones y deberes. Artículo Treinta y cuatro.- Fiscalización: En
5 lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General
6 nombrará cada año a un Comisario, socio o no, para que realice un
7 examen de los estados financieros, económicos y contables de la
8 Compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por esta vez, quedan
9 nominados los administradores de la Compañía de la siguiente
10 manera: Gerente General: Eduardo Luis Andino Espinoza; y,
11 Presidente: Juan Carlos Oviedo Andino QUINTA DECLARACION
12 JURAMENTADA: Los socios, Declaran Bajo Juramento que
13 depositan el capital social de la compañía en una institución
14 bancaria del domicilio de la empresa a nombre de ésta, y que la
15 constitución de la empresa de la referencia se la efectúa conforme a
16 lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de compañías vigente. Y
17 acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las
18 disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue
19 elaborado, discutido y aprobado por todos los socios: b) Así mismo
20 los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en
21 el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la
22 Constitución: c) Autorizar al señor Doctor José Javier Jarrin, realice
23 todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato
24 hasta su total culminación, incluyéndose en éstos los trámites en el
25 SRI. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo
26 dispuesta a la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
27 controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la
28 compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted
 2 señor (a). notario (a), se dignará añadir las correspondientes
 3 cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸ los
 4 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma
 5 que se encuentra firmada por la señora Doctora MARIA
 6 HERNANDEZ LOZA, con matrícula profesional número
 7 veinte y ocho catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.-
 8 Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de
 9 identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final
 10 del presente instrumento público.- Para la celebración de esta
 11 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso,
 12 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su
 13 contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en
 14 unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón
 15 Rumiñahui, también doy fe.-

Eduardo Luis Andino Espinoza

16
17
18 SR. EDUARDO LUIS ANDINO ESPINOZA.

19 C.C. 0603788327

Juan Carlos Oviedo Andino

20
21
22
23 SR. JUAN CARLOS OVIEDO ANDINO.

24 C.C. 060296576-6



25
26
27 **DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS**
28 **NOTARIO PUBLICO TERCERO RUMIÑAHUI**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 04:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698194
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603788837 ANDINO ESPINOZA EDUARDO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ANDINO COMUNICACIONES SOCIALMEDIA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE <u>CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA</u> , AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN <u>SOBRE FLETES</u> , <u>MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA)</u> ,
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	<u>OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.</u>
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2015 04:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/06/2015 4.00 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 060378883-7

ESPINOZA EDUARDO LUIS

CHINCHAZO/RIOBAMBA/VELASCO

1989

0363 01165 M

CHINCHAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1989

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA***** V444604444

SOLOTERO INCL. DACT

SUPERIOR ESTUDIANTE

EDUCACION PROFESION

MALBO EDMLINDO ANDINO REINOSO

ANA BEATRIZ ESPINOZA SALVADOR

RIOBAMBA 25/02/2010

ES 102/E022

REN 2257712

[Signature]

PULGAR DERECHO

6000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N° 060296576-6

OVIDEO ANDINO JUAN CARLOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

09 SEPTIEMBRE 1975

FECHA DE EMISIÓN 09/07/0091-11

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

FENIFE 1975



EQUATORIANO***** E433304222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN AUGUSTO MANUEL OVIDEO

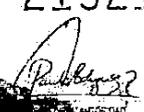
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MATILDE CIMANDA ANDINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RIOBAMBA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 29/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD 29/12/2021

FORMA No REN 2192169

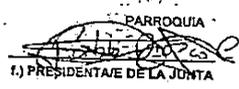
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030-0287 0602965766

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OVIDEO ANDINO JUAN CARLOS

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA RIOBAMBA MÁLDONADO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dirección Nacional
Registro Mercantil

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento. **DOY FE.**-----



DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
del Cantón Rumiñahui
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 44965



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31147
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3371
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RUMIÑAHUI /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINO COMUNICACIONES SOCIALMEDIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VÍCARO EL



000001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANDINO COMUNICACIONES SOCIALMEDIA Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: DE LAS HIEDRAS	NÚMERO: N43-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOEL POLANCO	
CONJUNTO: TORRES SANTORINI	BLOQUE: 3	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170513	TELÉFONO 1: 2457318	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andinocomunicacionesm@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984607950	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL GRANADOS PLAZA POR LA PARTE POSTERIOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO LUIS ANDINO ESPINOZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060378883-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Paola 15630 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

26 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO